

Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

3. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano”.

82a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

38/39. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁶⁷

A

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 37/69 de 9 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁸, así como su informe especial sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁶⁹,

Tomando nota de las Declaraciones de las conferencias organizadas o copatrocinadas por el Comité Especial, a saber, la Conferencia Sindical Internacional sobre sanciones y otras medidas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, celebrada en Ginebra los días 10 y 11 de junio de 1983⁷⁰, la Conferencia Internacional para imponer sanciones al *apartheid* en los deportes, celebrada en Londres del 27 al 29 de junio de 1983⁷¹, la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el *apartheid* y el racismo, celebrada en Ginebra del 5 al 8 de julio de 1983⁷², la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, celebrada en Viena del 11 al 13 de julio de 1983⁷³, y la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el *Apartheid*, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983⁷⁴,

Gravemente preocupada por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, los repetidos quebrantamientos de la paz y los actos de agresión causados por la política y las acciones del régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Condenando al régimen racista minoritario de Sudáfrica por su reiterada actitud desafiante ante las Naciones Unidas, por su opresión de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica y por su brutal represión de todos los opositores del *apartheid*,

Condenando enérgicamente la ejecución de Simón Mogoerane, Jerry Mosololi y Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica, que se llevó a cabo a pesar de los llamamientos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Firmemente convencida de que para que haya paz y estabilidad en el África meridional es necesario erradicar totalmente el *apartheid* y que todo el pueblo de Sudáfrica ejerza su derecho a la libre determinación independientemente de su raza, color o creencias,

Convencida de que la protección brindada al régimen racista minoritario de Sudáfrica por algunas de las principales Potencias occidentales contra las sanciones internacionales y su constante colaboración con ese régimen han alentado a éste a persistir en esos actos criminales,

Reconociendo que la política y los actos de ciertas Potencias occidentales e Israel son los principales obstáculos que entorpecen los esfuerzos internacionales por eliminar el *apartheid*,

Condenando, en particular, el aumento de la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos de América con el régimen racista de Sudáfrica en aplicación de su pretendida política de “compromiso constructivo”, que ha alentado al régimen racista a afianzar el *apartheid*, a intensificar su represión y a incrementar sus actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes,

Condenando la creciente colaboración de Israel con el régimen racista minoritario de Sudáfrica, sobre todo en las esferas militar y nuclear,

Rechazando las llamadas “propuestas constitucionales” del régimen racista minoritario de Sudáfrica, por estar destinadas a afianzar el *apartheid*,

Elogiando al pueblo oprimido de Sudáfrica por permanecer unido en su oposición a las propuestas constitucionales y por su lucha por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática y sin distinciones de raza en una Sudáfrica no fragmentada,

Tomando nota del avance de la lucha armada por la liberación que libran los movimientos de liberación nacional frente a la brutal represión de los actos pacíficos de protesta,

Reconociendo que la lucha legítima del pueblo sudafricano por liberarse del *apartheid* constituye una contribución a los objetivos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la eliminación del *apartheid* constituye uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

Considerando que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen el deber de contribuir en la mayor medida posible, en el marco de sus respectivos mandatos, a la campaña internacional contra el *apartheid*.

⁶⁷ Véase también secc. I, nota 7, y secc. X.B.3, decisión 38/407.

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/38/22).

⁶⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/38/22/Add.1).

⁷⁰ A/38/272-S/15832, anexo.

⁷¹ A/38/310-S/15882, anexo.

⁷² A/38/309-S/15881, anexo.

⁷³ A/38/311-S/15883, anexo.

⁷⁴ A/38/451-S/16009, anexo.

1. *Hace suyo* el informe anual del Comité Especial contra el *Apartheid* y su informe especial sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica;

2. *Declara* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática sin distinciones de raza que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda la población del país independientemente de su raza, color o creencias;

3. *Proclama nuevamente* que los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica son los representantes auténticos del pueblo de Sudáfrica en su justa lucha por la liberación nacional;

4. *Reconoce* el derecho del pueblo oprimido y de sus movimientos de liberación nacional de recurrir a todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, en su resistencia contra el régimen racista minoritario e ilegítimo de Sudáfrica;

5. *Exige* que el régimen racista minoritario de Sudáfrica:

a) Ponga en libertad a las personas encarceladas o sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

b) Permita que las personas exiliadas por su oposición al *apartheid* regresen a su país sin que se les impongan condiciones;

c) Revoque las prohibiciones impuestas a organizaciones políticas y otras y a los medios de difusión por su oposición al *apartheid*;

d) Ponga fin a todos los juicios políticos y a todas las medidas represivas contra los opositores del *apartheid*;

6. *Encomia* al pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional por el gran avance de su lucha de liberación nacional;

7. *Encomia* al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional, sobre todo al African National Congress de Sudáfrica, por intensificar la lucha armada contra el régimen racista de Sudáfrica;

8. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones a que proporcionen toda la asistencia moral, política y material que sea necesaria a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en esta etapa crucial de su lucha por la liberación;

9. *Reafirma* que debe tratarse a los combatientes por la libertad de Sudáfrica como prisioneros de guerra de conformidad con el Protocolo Adicional I⁷⁵ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷⁶;

10. *Condena enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por su brutal represión de todos los opositores del *apartheid*, por la tortura y el asesinato de detenidos, por la ejecución de combatientes por la libertad y por sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes;

11. *Condena*, como delito internacional, la política de "bantustanización" que tiene por objeto seguir desposeyendo a la mayoría africana de sus derechos inalienables y privarla de su ciudadanía, así como las constantes deportaciones forzosas de personas negras;

12. *Condena* la política de ciertos Estados occidentales, en particular de los Estados Unidos de América y de Israel, y de sus empresas transnacionales e instituciones financieras, que han intensificado su colaboración en las esferas política, económica y militar con el régimen racista minoritario de Sudáfrica a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;

13. *Insta nuevamente* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto, que es resultado de la política y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones generales amplias y obligatorias contra el régimen racista minoritario con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Hace un llamamiento urgente* al Fondo Monetario Internacional para que deje de conceder créditos u otra asistencia al régimen racista minoritario de Sudáfrica;

15. *Pide nuevamente* al Organismo Internacional de Energía Atómica que se abstenga de prestar a Sudáfrica todo servicio que pueda ayudarla en sus planes nucleares, y, en particular, que excluya a Sudáfrica de todos sus grupos de trabajo técnicos;

16. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁷⁷;

17. *Decide* seguir autorizando recursos financieros suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania, mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial y otros órganos competentes;

18. *Encomia* a los movimientos de solidaridad y contra el *apartheid*, y a las instituciones religiosas, sindicatos, organizaciones juveniles y estudiantiles y otros grupos que realizan campañas para aislar al régimen de *apartheid* y prestar asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

19. *Insta* a todos los gobiernos a prestar a esos grupos toda la asistencia adecuada, incluso financiera, sobre todo en los países que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*;

20. *Hace un llamamiento* a los periodistas, escritores, artistas y otros profesionales que trabajan para los medios de comunicación, así como a sus asociaciones profesionales, para que promuevan el papel de esos medios en la difusión de información habida cuenta de la urgente necesidad de erradicar el *apartheid*;

⁷⁵ A/32/144, anexo I.

⁷⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁷⁷ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

21. *Pide* al Secretario General que:

a) Dé instrucciones a todas las dependencias pertinentes de la Secretaría y a todas las oficinas de las Naciones Unidas para que promuevan la campaña internacional contra el *apartheid* en cooperación con el Comité Especial;

b) Tome todas las medidas necesarias para negar todo servicio a las empresas que desarrollan actividades en Sudáfrica y para no hacer inversiones en esas empresas;

c) Emprenda urgentemente consultas con el Fondo Monetario Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica para obtener su plena colaboración en las medidas contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;

d) Prepare, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, propuestas para que todos los organismos actúen en forma concertada en la campaña internacional contra el *apartheid*;

22. *Pide* al Comité Especial que:

a) Prepare un informe sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al problema del *apartheid* y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, así como sobre la política y los actos de los Estados que no han colaborado en la campaña internacional;

b) Examine los hechos recientes relacionados con la colaboración de los Estados Unidos de América, Israel y otros Estados con el régimen racista de Sudáfrica e informe de vez en cuando, según proceda;

c) Preste especial atención a la movilización de la opinión pública y al fomento de la acción pública contra la colaboración con Sudáfrica.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

B

PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Seramente preocupada por la grave situación imponente en el África meridional como consecuencia de la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica,

Deseosa de promover una acción más eficaz de la comunidad internacional a fin de lograr la pronta erradicación del *apartheid* y el establecimiento de un Estado democrático sin distinciones de raza en Sudáfrica,

Reconociendo la importancia de una acción concertada de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de los particulares con dicho fin,

Tomando nota de la proclamación del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inicia el 10 de diciembre de 1983⁷⁸,

Habiendo examinado el Programa de Acción contra el *Apartheid* aprobado por el Comité Especial contra el *Apartheid* el 25 de octubre de 1983⁷⁹,

⁷⁸ Véase resolución 38/14.

⁷⁹ A/38/539-S/16102, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983*, documento S/16102, anexo.

1. *Recomienda* el Programa de Acción contra el *Apartheid* a la atención de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares;

2. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a adoptar medidas eficaces con arreglo al Programa de Acción, en estrecha cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé la más amplia difusión al Programa de Acción, y dé instrucciones a todas las oficinas de las Naciones Unidas para que adopten las medidas apropiadas a fin de promover su aplicación.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

C

EFFECTOS DEL *apartheid* SOBRE LOS PAÍSES DEL AFRICA MERIDIONAL

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por los actos de agresión, desestabilización y subversión, así como por la presión económica y de otra índole que ejerce el régimen de *apartheid* de Sudáfrica contra Estados africanos independientes del África meridional,

Convencida del peligro de un conflicto más amplio a menos que la comunidad internacional tome medidas eficaces,

Preocupada por la seguridad de los refugiados de Sudáfrica en los países vecinos,

Encomiando a los Estados de primera línea por sus sacrificios en apoyo de la lucha por la libertad en Sudáfrica y en Namibia,

Condenando la presión que ejerce Sudáfrica para obligar a Lesotho a expulsar a los refugiados sudafricanos, en violación de los principios del derecho internacional,

Condenando una vez más al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su continua ocupación de partes del territorio de Angola y por sus actos de agresión, desestabilización y subversión contra Estados africanos independientes, en particular contra Lesotho y Mozambique,

Gravemente preocupada por el bloqueo económico que Sudáfrica ha impuesto contra Lesotho,

Deplorando las presiones que ejerce el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Angola para imponerle la llamada cuestión de la "vinculación" o el "paralelismo", que alienta al régimen minoritario racista de Sudáfrica a bloquear las negociaciones sobre la independencia de Namibia, a continuar su ocupación ilegal de partes del territorio de Angola y a intensificar sus actos de agresión contra ese país,

1. *Condena* los actos de agresión del régimen de *apartheid* de Sudáfrica contra Angola, Lesotho y Mozambique y sus amenazas contra Estados africanos independientes del África meridional;

2. *Exige* que se retiren inmediata e incondicionalmente de Angola todas las tropas del régimen de *apartheid* de Sudáfrica y que Sudáfrica respete plenamente la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados africanos independientes;

3. *Apoya plenamente* el derecho del Gobierno de Angola de adoptar medidas de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas a fin de garantizar y salvaguardar la integridad territorial y la soberanía nacional de Angola;

4. *Expresa su pleno apoyo* al pueblo y al Gobierno de Mozambique en su lucha por preservar la independencia nacional y la soberanía e insta a todos los Estados a que brinden apoyo político, diplomático y material a Mozambique;

5. *Condena también enérgicamente* al régimen minoritario racista de Pretoria por sus actos de desestabilización, agresión armada y bloqueo económico contra Lesotho e insta enérgicamente a la comunidad internacional a que preste un máximo de asistencia a Lesotho a fin de que este país pueda cumplir sus obligaciones humanitarias internacionales con los refugiados, y a que ejerza su influencia sobre el régimen racista para que éste desista de sus actos terroristas contra Lesotho;

6. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica indemnice íntegramente a Angola, Lesotho y otros Estados africanos independientes por los daños en las personas y los bienes causados por sus actos de agresión;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste asistencia a los Estados africanos independientes de la subregión a fin de que puedan defender su soberanía y su integridad territorial, contrarrestar los actos hostiles de agresión de Sudáfrica y reconstruir su economía;

8. *Insta* al Consejo de Seguridad a que considere, con carácter de urgencia, los medios de asegurar la paz en el África meridional.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

D

SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Considerando que la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica, su militarización y sus planes nucleares constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convencimiento de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y su aplicación universal, constituye el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁸⁰,

Considerando que la colaboración política, económica, militar y de otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional, así como la intensificación de sus actos de represión, agresión y desestabilización,

Reconociendo la urgente necesidad de que se ponga fin a la colaboración en las esferas militar, nuclear, económica y tecnológica con el régimen racista de Sudáfrica, así como de que cesen las relaciones deportivas, culturales y de otra índole con ese país,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar del embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad en la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir capacidad en materia de armas nucleares,

Deplorando la actitud de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

Deplorando asimismo la actitud de los Estados, en particular los Estados Unidos de América e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración política, económica y de otra índole con Sudáfrica,

Profundamente preocupada por las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*, así como por las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica, y por la falta de medidas eficaces por parte de los Estados interesados para evitar esa colaboración,

Expresando su grave preocupación por el gran aumento del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en ese país llevados a cabo por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Suiza, así como de los préstamos que estos países han concedido a Sudáfrica,

Elogiando a todos los Estados que han adoptado medidas eficaces, de conformidad con las resoluciones pertinentes, para la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica,

Expresando su profundo agradecimiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular los movimientos de lucha contra el *apartheid* y de solidaridad, los sindicatos y las instituciones religiosas, así como las autoridades municipales y otras autoridades locales, que han adoptado medidas para aislar al régimen racista de Sudáfrica y promover el apoyo a la imposición de sanciones amplias contra ese régimen,

Elogiando a todos los deportistas, artistas y otras personas que han demostrado solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica acatando los boicoteos contra Sudáfrica,

Encomiando las actividades realizadas por el Comité Especial contra el *Apartheid*, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y la cooperación de gobiernos y organizaciones, para promover el apoyo más amplio posible a las sanciones contra Sudáfrica,

⁸⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), secc. X.A.

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983, en que se pide una pronta convocatoria del Consejo de Seguridad con el propósito de fortalecer el embargo de armas e imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta⁸¹,

1. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que examine la adopción de medidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, encaminadas a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y que, en particular, adopte medidas encaminadas a:

- a) Vigilar efectivamente y reforzar el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;
- b) Prohibir toda cooperación con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares en las esferas militar y nuclear;
- c) Prohibir las importaciones de equipo o componentes militares de Sudáfrica;
- d) Evitar toda cooperación o asociación con Sudáfrica mediante alianzas militares;
- e) Imponer un embargo eficaz contra el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y contra todo tipo de asistencia a la industria del petróleo de ese país;
- f) Prohibir los préstamos financieros a Sudáfrica y las nuevas inversiones en ese país, así como toda promoción del comercio con Sudáfrica;

2. *Pide* a todos los Estados que tomen todas las disposiciones apropiadas para facilitar las antedichas medidas del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que adopten medidas contra las empresas y otros intereses que violan el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica o que participan en el suministro ilícito a Sudáfrica de petróleo procedente de Estados que han impuesto un embargo contra este país;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia, presten asistencia a las personas que han sido obligadas a abandonar Sudáfrica en razón de sus objeciones, por razones de conciencia, a servir en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

5. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones y los particulares a que adopten medidas a favor de los boicoteos deportivos, culturales, de consumo y de otra índole contra Sudáfrica;

6. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que intensifique sus actividades encaminadas al aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica y a la promoción de las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

⁸¹ Véase A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.112 (XIX), párr. 5.

E

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁸,

1. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por su dedicación en los esfuerzos desplegados desde su establecimiento en 1963 por promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Elogia* la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría en la prestación de asistencia al Comité Especial;

3. *Hace suyo* el informe del Comité Especial, en especial las conclusiones y recomendaciones sobre su labor y la labor del Centro contra el *Apartheid* contenidas en los párrafos 354 a 364 del informe, y pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que el Centro pueda proporcionar servicios más eficaces al Comité;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que, en el marco de los recursos financieros previstos en la presente resolución, organice o copatrocine conferencias, seminarios u otros acontecimientos, envíe misiones a gobiernos, organizaciones y conferencias y preste asistencia a campañas contra el *apartheid* según lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y pide al Secretario General que suministre el personal y los servicios necesarios para esas actividades;

5. *Decide* consignar un crédito especial de 400.000 dólares al Comité Especial para 1984, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de sufragar el costo de los proyectos especiales que decida el Comité con miras a promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

6. *Pide una vez más* a los gobiernos y organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

F

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones relativas a las relaciones entre Israel y Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁸⁹,

Tomando nota de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel⁷³ y de la Declaración de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁸²,

⁸² Véase Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección), cap. II.

Alarmada por la creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Considerando que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid*, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena enérgicamente una vez más* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin, y que cumpla escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones a que ejerzan su influencia para persuadir a Israel de que desista de dicha colaboración y acate las resoluciones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que dé la mayor publicidad posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica y, en particular, a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública y del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, preste toda la asistencia posible al Comité Especial en la difusión de información relativa a la colaboración entre Israel y Sudáfrica;

6. *Pide además* al Comité Especial que mantenga la cuestión en constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

G

COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones sobre la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, en particular su resolución 37/69 D de 9 de diciembre de 1982,

Recordando sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

Recordando también las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Recordando que, en su resolución 418 (1977), de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad había determinado que la adquisición por Sudáfrica de armas y

material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸³, de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica⁸³ y de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel⁸⁴,

Teniendo en cuenta las Declaraciones de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁸⁵, y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983⁸⁶,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar del embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad, el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo de algunos Estados occidentales y de Israel equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir capacidad en materia de armas nucleares,

Observando con honda preocupación que la colaboración militar y nuclear de algunos Estados occidentales y de Israel con Sudáfrica ha permitido al régimen racista desarrollar su producción de armamentos y convertirse en un país exportador de armamentos,

Reconociendo que el incremento acelerado de la adquisición de armamentos y de la capacidad en materia de armas nucleares del régimen racista de Sudáfrica, así como la intensificación de sus actos de agresión, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su alarma por las violaciones en aumento del embargo de armas, así como por la continua colaboración en materia nuclear de los Estados Unidos de América y algunos otros Estados occidentales e Israel con el régimen de *apartheid*,

Condenando la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste, así como el hecho de que los gobiernos de los países donde tienen su sede esas empresas no hayan adoptado medidas eficaces para prevenir esa colaboración de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Considerando la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para asegurar que los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares pongan fin a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;

⁸³ Informe de la Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8).

⁸⁴ A/AC.115/L.595.

⁸⁵ Véase A/38/132-S/15675, anexo.

⁸⁶ A/38/312, anexo.

2. *Condena enérgicamente* los actos de algunos Estados occidentales e Israel, que han proporcionado al régimen racista de Sudáfrica un enorme arsenal de equipo militar y tecnología, así como asistencia en sus planes nucleares, y han permitido que las empresas bajo su jurisdicción hicieran inversiones en la industria de armamentos en Sudáfrica;

3. *Condena también* la reciente decisión de los Estados Unidos de América de aprobar la solicitud de siete empresas para suministrar servicios tecnológicos y de mantenimiento a la instalación nuclear del régimen racista de Sudáfrica;

4. *Condema además* todas las maniobras encaminadas a crear pactos o arreglos militares con la participación del régimen racista de Sudáfrica;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que:

a) Vigilen efectivamente y refuercen el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

b) Prohíban toda cooperación militar y nuclear con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares;

6. *Insta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que pongan término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica y a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que las sociedades y empresas bajo su jurisdicción presten ese tipo de colaboración.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

H

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁸⁷, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la persistencia y el aumento de la represión de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de leyes de seguridad arbitrarias, así como por la continua represión en Namibia,

Reafirmando que procede y es esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada,

1. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas

⁸⁷ A/38/455.

perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta también* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

I

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/69 H de 9 de diciembre de 1982,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁸,

Convencida de que si no se hicieran nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedieran nuevos préstamos financieros a dicho país se daría un paso importante en la lucha internacional contra el *apartheid* porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan la política de *apartheid* de Sudáfrica,

Observando con satisfacción la actitud de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con ese fin, como la Asamblea General lo solicitó en sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979, 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979, 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980, 36/172 O de 17 de diciembre de 1981 y 37/69 H de 9 de diciembre de 1982,

Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine a la brevedad la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr que no se hagan nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedan nuevos préstamos financieros a dicho país.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

J

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 36/172 G de 17 de diciembre de 1981 y 37/69 J de 9 de diciembre de 1982,

Recordando además la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁸⁰,

Convencida de la necesidad de asegurar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por la mayoría de los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y de garantizar un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida además de que la adopción de esas medidas se ha hecho indispensable debido al aumento de la represión y los actos de agresión en Sudáfrica,

Encomiando a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica,

Encomiando al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos realizados, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica,

Condenando las actividades de las empresas y de otros intereses que intervienen en el suministro clandestino a Sudáfrica de petróleo procedente de países que han impuesto un embargo de petróleo,

Tomando nota de la necesidad de que los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo contra Sudáfrica sigan celebrando consultas sobre la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de asegurar la aplicación eficaz del embargo de petróleo contra Sudáfrica y sobre la celebración de una conferencia internacional con tal fin,

1. *Reafirma su recomendación* al Consejo de Seguridad de que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces, legislativas y de otro tipo para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que tomen medidas eficaces contra las empresas y contra las compañías de buques cisterna que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

4. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que prosiga sus esfuerzos, incluidas la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, a fin de promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los sindicatos y demás órganos apropiados a que presten pleno apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica;

6. *Renueva su autorización* al Secretario General para que, en consulta con el Comité Especial y a la luz de las conclusiones a que se llegue en las reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo que se han comprometido a imponer un embargo de petróleo

contra Sudáfrica, organice una Conferencia Internacional sobre la Imposición de un Embargo de Petróleo contra Sudáfrica para que estudie la concertación de arreglos nacionales e internacionales a fin de velar por la aplicación de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo respecto del suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

K

EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes⁸¹,

1. *Autoriza* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a que continúe sus consultas, según proceda, con representantes de los gobiernos y las organizaciones interesadas y con expertos en el *apartheid* en los deportes;

2. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe sus trabajos con miras a presentar el proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

83a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1983

38/54. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸²,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 37/35 de 23 de noviembre de 1982, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, aprobados en la Conferencia In-

⁸⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/38/36 y Corr.1).

⁸⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/38/23).